



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

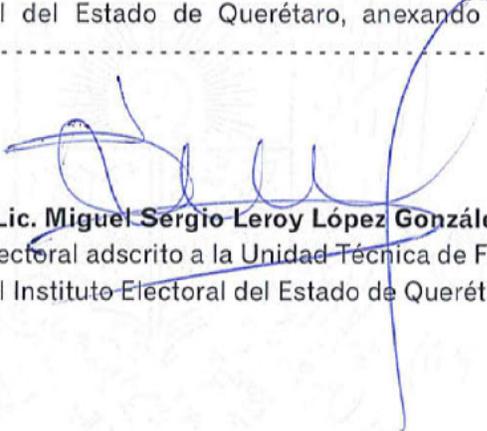
**PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN
DE ASOCIACIÓN CIVIL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024

ASOCIACIÓN CIVIL: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

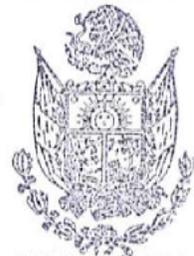
ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO
SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

En Querétaro, Querétaro, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE.-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024

ASOCIACIÓN CIVIL: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO
SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

Querétaro, Querétaro, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1. El oficio CD12/021/23, signado por el Licenciado Carlos Cesar Díaz Aguilar, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización² el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, por el que remite la resolución IEEQ/CD12/R/001/23 e informa de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.,³ constituida con el objeto de brindar apoyo en el Proceso Electoral Local 2023-2024,⁴ a la persona de nombre DATO PROTEGIDO quien obtuvo su registro como aspirante a candidatura independiente, al cual se adjuntan diversos anexos, y 2. El Oficio SE/029/24 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto, recibido el cuatro de enero del año en curso a través de la cuenta de correo electrónico sergio.lopez@ieeq.mx, por medio del cual instruye hacer del conocimiento de la Asociación Civil sus obligaciones en materia de fiscalización, así como dar el seguimiento respectivo, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Con fundamento en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; 179 y 182, fracción II del Reglamento de Fiscalización, así como 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de la cuenta, mismos que constan de la manera siguiente:

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Unidad de Fiscalización.

³ En adelante la Asociación Civil.

⁴ En adelante Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El oficio CD12/021/23, que va en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta:

- a) Copia certificada de la resolución IEEQ/CD12/R/001/23 que va en veintisiete fojas útiles incluida su certificación al reverso de la última foja.
- b) Copia certificada de la escritura pública 35,658 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, por medio de la cual se protocoliza la constitución de la Asociación Civil **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** A.C., que va en nueve fojas útiles incluida su certificación al reverso de la última foja.
- c) Copia certificada de documentos relacionados con la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **DATO PROTEGIDO** A.C. de la institución Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, que van en siete fojas útiles.
- d) Copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal de la referida persona moral, que va en dos fojas útiles incluida su certificación al reverso de la última foja.

2. El oficio SE/029/23 que va en dos páginas, respecto del cual se ordena su impresión, así como del memorando del correo electrónico de recepción, a fin de que obren como corresponda.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente procedimiento a fin de dar seguimiento en el momento procesal oportuno a la disolución de la Asociación Civil, registrándose con el expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024, en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Tercero. Notificación de obligaciones en materia de fiscalización. De conformidad con el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, corresponde a esta Unidad de Fiscalización hacer del conocimiento de las asociaciones civiles constituidas para el respaldo de candidaturas independientes, sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del propio ordenamiento; por tanto, se ordena girar oficio a la representación legal de la Asociación Civil, con el fin de informar tales obligaciones, así como brindar información adicional que auxilie a dicha persona moral en el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, habrá de requerirse que, al momento de promover por primera vez algún documento u recurso ante la Unidad de Fiscalización, deberá manifestarse si



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

Notifíquese a través del oficio **UTF/005/2024** dirigido a la representación legal de la Asociación Civil de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; de igual forma, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Querétaro, Querétaro, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/UTF/PDAC/005/2024; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento de Interior del Instituto; 179 del Reglamento de Fiscalización, así como 6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN